

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de mayo de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A	27-05-2021	310	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20211001037012 del 17 de febrero de 2021 (aviso previo cesión total de derechos de la licencia de explotación 9776 a favor de la sociedad INVERSIONES ZGAV S.A.S, con NIT No.901.296.246-3) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</li> <li>• INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 126 de fecha 18 de febrero del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> </ul> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-547	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS	27-05-2021	311	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.0-547, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



			VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-547 fue emitido el Concepto Técnico No. 162 de fecha 4 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-172	C.I. CORAGIR S.A.S	27-05-2021	312	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0172, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0172, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, Presentación a través de AnnA Minería los FBM Anuales para los años 2019 y 2020 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 189 del 25 de marzo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0172, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago por concepto de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de conformidad al concepto técnico No. 189 del 25 de marzo del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20199110333242 de 31 de abril del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0172, fue emitido el Concepto Técnico No. 189 de fecha 25 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-188	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	27-05-2021	313	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-188, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral -Seguimiento en línea – SEL No. 01 de fecha 15 de abril de 2021.</p>

						<p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	MINEROS DEL CARIBONA GOLD S.A.S	27-05-2021	314	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Ordenar al titular minero, que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 02 del 14 de abril de 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11014X	FRANCISCO ROJAS, ERNESTO CALDERÓN, RAFAEL EDUARDO MILLÁN	27-05-2021	315	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KK9-11014X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>Se recomienda dejar sin efecto el concepto técnico No. 402 del 8 de septiembre del 2020 y su correspondiente auto No. 292 del 18 de mayo del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 227 del 21 de mayo del 2021</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Se considera que se generó la obligación del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, a partir del 15/06/2019, por valor de noventa y un millón trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$91.350.867), lo cual es concordante con la causación registrada actualmente en el sistema financiero de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 227 del 21 de mayo del 2021

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 227 del 21 de mayo del 2021

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

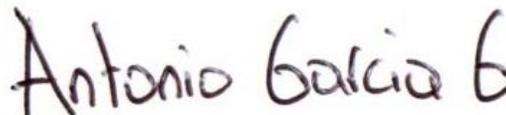
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de mayo de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**